

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 108/75

Rige a partir del 01/07/2015

Comprende al personal técnico, administrativo y obrero de los Institutos Médicos u odontológicos sin internación, laboratorios biológicos y de análisis clínicos, rayos X o similares, consultorios, clínicas e institutos de preservación de la Salud (baños, cuidado corporal, etc.) y en general, a todos los que se desempeñen en toda organización sin internación cuya finalidad sea la recuperación, conservación y/o preservación de la Salud, de las ramas Institutos y Organizaciones Médicas sin Internación y a todo el personal que se desempeñe en Instituciones de Diagnóstico y Tratamiento ambulatorio.

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio
Belgrano
Caseros
Castellanos
Constitución
Garay
Gral. López
Gral. Obligado
Iriondo
La Capital
Las Colonias
Rosario
San Cristóbal
San Javier
San Jerónimo
San Justo
San Lorenzo
San Martín
Vera

| Categorías | Salario Básico | | |
|-------------------|----------------|----------------|--------------|
| | Julio 2015 | Noviembre 2015 | Febrero 2016 |
| Primera Categoría | 10.687,11 | 11.592,79 | 11.955,07 |
| Segunda Categoría | 10.218,78 | 11.084,77 | 11.431,17 |
| Tercera Categoría | 9.939,07 | 10.781,36 | 11.118,28 |
| Cuarta Categoría | 9.288,61 | 10.075,78 | 10.390,64 |
| Quinta Categoría | 8.547,09 | 9.271,42 | 9.561,16 |

1) Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.

2) Seguro de Fidelidad: las partes acuerdan reformular el Seguro de Fidelidad establecido en el artículo 17 del CCT 108/75. Transitoriamente y hasta tanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el Instituto, se establece el valor para el Seguro de pesos dos mil veintisiete (\$ 2.027) a partir del primero de julio de 2015, de pesos dos mil ciento noventa y nueve (\$ 2.199) a partir del primero de noviembre de 2015 y de pesos dos mil doscientos sesenta y ocho (\$ 2.268) a partir del primero de febrero de 2016.

3) Sala Maternal: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de pesos dos mil seiscientos veintitrés (\$ 2.623) a partir del primero de julio de 2015, de pesos dos mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 2.845) a partir del primero de noviembre de 2015 y de pesos dos mil novecientos treinta y cuatro (\$ 2.934) a partir del primero de febrero de 2016. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

4) Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual. Los trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. A los trabajadores afiliados a ATSA SANTA FE NO se les realizará el descuento del 1%. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA.

5) Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 01-07-15 hasta el 30-06-16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-



Ester Aressi
Secretaria Gremial
ATSA Santa Fe



Nélida Peralta
Secretaria General
ATSA Santa Fe